



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 49.....

“POR LA CUAL SE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O EN EXCESO DE LAS TASAS JUDICIALES”.....

Asunción, 15 de abril de 2019.-

VISTO: El procedimiento relacionado con el PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE TASAS JUDICIALES; con su respectivo Fluxograma y Descripción de operaciones aprobado por la Dirección General de Administración y Finanzas, en fecha 29 de marzo de 2012; y-----

CONSIDERANDO:

La Ley N° 2.844/05 “QUE MODIFICA EL ART. 3° DE LA Ley N° 669/95; que faculta a la Corte Suprema de Justicia a realizar la fiscalización de las tasas judiciales y establecer las dependencias encargadas para el efecto.-----

Lo establecido en la Ley N° 6258/19, que aprueba el Presupuesto General de la Nación 2019 Vigente para el Ejercicio Fiscal 2019 y el Clasificador de Ingresos, Gastos y Financiamiento Anexo a dicha Ley. -----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de la misma, a cargo del ámbito administrativo de la Institución.-----

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: “El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.-----

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial”.....

Los Dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Administración y Finanzas, donde se considera viable la prosecución y finalización de los trámites correspondientes a las devoluciones solicitadas por la: Abg. Gladys Beatriz de Miranda; Esc. Carmen Aurora Rodríguez de Arias y Abg. Rossana Teme de Labiste; respectivamente.-----

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera  
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón  
Presidente

Abg. Pierina Ozuna  
Secretaria Interina



RESOLUCIÓN C.A.J. N° ...49.....

(Continuación)

Asunción, 15 de abril de 2019.-

...//...

El Memorando D.P. N° 409, de fecha 28 de marzo de 2019, a través del cual, el Departamento de Presupuesto informa que la imputación corresponde, al Subgrupo de Gasto 920 Devolución de Impuestos y Otros Ingresos no Tributarios, de conformidad al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por Ley N° 6258/2019, Vigente para el Ejercicio Fiscal 2019, y la disponibilidad presupuestaria en el Programa y Subgrupo de Gasto afectado;-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RESUELVE:

ART. 1°: AUTORIZAR el pago de G 2.024.732 (Guaraníes dos millones veinte y cuatro mil setecientos treinta y dos), en concepto de devolución de Tasas Judiciales, conforme al siguiente detalle: -----

Table with 4 columns: N°, DESCRIPCIÓN, MONTOS, DICTAMEN DAJ N°. Rows include Gladys Beatriz Brítez de Miranda, Carmen Aurora Rodríguez de Arias, and Rossana Teme de Labiste. Total: 2.024.732

ART. 2°: IMPUTAR, la erogación dispuesta en el Artículo 1°, al Subgrupo de Gasto 920- Devolución de Impuestos y Otros Ingresos no Tributarios, del Programa 1-001-00 – Servicios Sociales de Calidad Administración General.-----

ART. 3°: ANOTAR, registrar y notificar.-----

Ante mí:

Dr. Luis María Benítez Riera Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón Presidente

Abg. Pílerina Ozuna Secretaria Interina